Colegio Divina Pastora
Calasancias Antofagasta

REGLAMENTO

EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
2025

COLEGIO DIVINA PASTORA
ANTOFAGASTA

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del colegio Divina Pastora es el instrumento mediante el cual, el establecimiento dispone los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción[1], expresada en los cuerpos legales que regulan dichos procedimientos[2] y en fidelidad y coherencia con los valores del Proyecto Educativo Institucional, que sensibiliza todos nuestros procesos desde una mirada Calasancia del hacer pedagógico, formador en Piedad y Letras.

El colegio Divina Pastora, atendiendo a lo expresado anteriormente, válido para la Educación Básica en todos sus niveles y asignaturas, en dicho Reglamento tendrá presente los siguientes principios orientadores:

a. El docente es el responsable de detectar oportunamente los problemas que surjan en el transcurso del proceso de enseñanza-aprendizaje, de tal forma poder dar soluciones o los refuerzos que sean necesarios.

b. La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al docente para apoyar a los alumnos en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.

c. El docente es responsable del diseño y conducción del proceso evaluativo, dentro de las pautas establecidas por la Coordinación Pedagógica.

d. El proceso evaluativo debe ser permanente, fluido y eficiente, pues la evaluación es un recurso más del proceso de aprendizaje, que no sólo mide contenidos, sino que da cuenta de las competencias que posee el alumno.

e. La forma de calificar a los alumnos debe ser clara y objetiva, de tal forma que sea comprensible para el alumno, apoderado y Colegio; por tanto, debe existir cuidado y rigurosidad en la elaboración y aplicación de los instrumentos de evaluación.

f. Toda evaluación debe tener como referente el objetivo de aprendizaje que se quiere evaluar.

Es el deber de toda la comunidad escolar y en especial de los alumnos, Padres y/o Apoderados informarse de las disposiciones de este Reglamento.

[1] Cf. Decreto Exento 67 de 2018

[2] Ley 20370 General de Educación de 2009; Decreto Exento 67 de 2018.

I. DE LA EVALUACIÓN

El Colegio concibe la evaluación como el ***"Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza"***[3].

El proceso de enseñanza-aprendizaje se entiende esencialmente formativo y tendiente a que los alumnos adquieran los conocimientos necesarios para su desarrollo personal. Por ende, la evaluación se concibe fundamentalmente como parte intrínseca de la enseñanza y como una instancia de aprendizaje para los alumnos y no sólo como una instancia de medición, por ello de su modalidad formativa y sumativa[4].

Artículo1: Las Características de la evaluación de los aprendizajes son:

a. Continua: realizada a lo largo de todo el proceso escolar, formando parte del mismo y sirviendo para orientar o modificar dicho proceso.

b. Formativa: orientadora y auto-correctora del proceso educativo al proporcionar información constante que permita mejorar tanto los procesos como los resultados.

c. Objetiva: con alta calidad técnica, válida, confiable y apropiada a las distintas instancias de evaluación.

d. Recurrente y posibilitadora: que permita la recuperación y la mejora del proceso de aprendizaje.

e. Diversificada: que responda a las distintas necesidades y ritmos de aprendizaje.

f. Retroalimentadora: del proceso educativo, esencial para verificar dificultades, logros y enmendar el camino hacia la meta de aprender.

Artículo 2: Formas de evaluación

a. Evaluación Diagnóstica: Se aplicará en cada momento que el docente considere oportuno. No será calificada y se pueden usar diversos instrumentos además de la prueba escrita. No tendrá registro en el libro digital. La información obtenida se usará para conocer las habilidades de entrada de los alumnos a cada unidad.

b. Evaluación Formativa: Será aplicada permanentemente a fin de conocer, monitorear y acompañar los avances que presenta el proceso educativo. Con esta información continua y permanente se

[3] Decreto 67 de 2018, Artículo N°2
[4] Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo N°4

pretende conocer los facilitadores, obstaculizadores y adoptar remediales en forma oportuna de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Para tal efecto, se cumplirá entre otras, las siguientes funciones:

- Conocer el estado de avance de los aprendizajes para el logro de los objetivos de aprendizaje
- Regular el ritmo del proceso enseñanza aprendizaje
- Promover la corrección de errores de forma autónoma
- Proponer alternativas de mejoramiento

Los docentes definirán y asegurarán procesos de evaluación formativa para cada unidad del programa de estudios las que, retroalimentadas efectivamente, orienten el proceso de enseñanza de los docentes y de aprendizaje de los alumnos, especialmente antes de una evaluación sumativa.

Los docentes velarán por la realización de al menos 2 evaluaciones formativas por semestre, registradas claramente en el leccionario digital Educamos.

Por su parte, todos los alumnos tendrán derecho de conocer los resultados de la evaluación formativa en los mismos términos y condiciones que operan para la entrega de resultados de las evaluaciones sumativas, explicados más adelante.

La práctica de la autoevaluación (el alumno evaluándose a sí mismo) y, coevaluación (evaluación entre pares), será de gran ayuda en esta modalidad.

c. **Evaluación Sumativa:** Se aplicará durante todo el proceso de aprendizaje para supervisar las fortalezas alcanzadas y debilidades por superar. Contribuirá a mejorar el proceso educativo, controlar la calidad y adecuarla a las necesidades de los alumnos. Será expresada en una calificación que va de uno coma cero (1,0) a siete comas cero (7,0) con un decimal. La evaluación con propósito sumativo cumplirá entre otras las siguientes funciones:

- Determinación de los objetivos y habilidades de aprendizaje logrados por cada alumno al término de un proceso de aprendizaje.
- Asignación de calificación terminal para aprobación, promoción y/o certificación.
- Inclusión de la reflexión sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centradas en cada asignatura.

La evaluación sumativa de los objetivos de aprendizaje se realizará en base a un conjunto de procedimientos e instrumentos que mejor respondan a las características de los objetivos y contenidos desarrollados.

La evaluación con propósito “sumativo” podrá también adoptar la modalidad de “Evaluación Procesal”. Las que se podrán realizar (evaluaciones procesales) en todas las asignaturas, durante cada semestre y corresponderán a la aplicación de procedimientos e instrumentos evaluativos que midan el desarrollo de los procesos de aprendizaje, “durante el aprendizaje” como elaboración de portafolios, proyectos de investigación, trabajos en clases, desarrollo de guías, cuestionarios, formas de expresión y comunicación, etc.

Las evaluaciones procesales podrán tener una calificación "acumulativa"; es decir, podrán agruparse en un conjunto de dos o más evaluaciones "acumulativas", las que serán calificadas. Dichas calificaciones podrán ser promediadas o ponderadas, dando origen así, a una calificación coeficiente uno.
Se realizarán evaluaciones parciales en todas las asignaturas. Tales evaluaciones medirán el grado de avance y el logro de los objetivos de aprendizaje, a través de la aplicación de procedimientos e instrumentos en diferentes momentos del proceso. Estas evaluaciones serán coeficiente uno.

d. **Evaluación Diferenciada:** Es la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuadas a las características de la necesidad de aprendizaje que presenta el alumno; es una alternativa de evaluación flexible que se adopta a las especiales características y requerimientos del mismo. Su propósito es poder otorgar al alumno la posibilidad de demostrar a través de diferentes vías, caminos o procedimientos lo que aprendió.

   Se realizará en aquellos casos de alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE) ya sea por una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

   La Evaluación diferenciada deberá ser aprobada por Coordinación Pedagógica.

Artículo 3: Régimen de evaluación

Los alumnos de todos los niveles entre Primer Año Básico y Octavo Año Básico serán evaluados en períodos semestrales, cuyo inicio y término serán fijados teniendo como base el Calendario Escolar Anual Regional y el Calendario Escolar Interno.

Artículo 4: De las Ausencias

A los alumnos provenientes de otros establecimientos educacionales, del extranjero o que han estado prolongada y/o temporalmente ausente de clases por enfermedad, se les entregará un temario previo acuerdo con el Profesor Jefe, Profesor de la asignatura respectiva y Coordinación Pedagógica. Es el profesor jefe quien debe disponer y notificar del temario al apoderado, ya sea físicamente o vía correo electrónico.

El ponerse al día en estos aspectos será responsabilidad del alumno y su apoderado.

Artículo 5: De la inasistencia a evaluaciones

Las inasistencias a cualquier evaluación programada constituyen una dificultad en el proceso evaluativo y deben ser evitadas por los alumnos y sus familias.

La no presentación a una evaluación planificada, cualquiera sea, debe ser justificada personalmente en la Inspectoría con **Agenda de Comunicaciones Institucional Personal del alumno**, adjuntando certificado médico si corresponde.

Toda evaluación (prueba, trabajo, disertación, etc.) no rendida por algún alumno en la fecha fijada para tal efecto, será tomada los días jueves de 15:30 a 17:00 hrs en la sala destinada para ello bajo el cargo

del profesor volante en el caso de 2° ciclo básico. En el caso de 1° a 3° básico, debe haber coordinación entre el docente y la asistente de aula respectiva, indicando la fecha para ello. Los docentes de 4° básico pueden usar la modalidad de 2° ciclo o ajustarse a tomarla en la sala de clases.

Si el alumno tiene una evaluación programada en un día en que se encuentra suspendido de clases, deberá recalendarizársela en los mismos términos que para cualquier ausencia.

No se podrá aplicar el mismo instrumento de evaluación a un alumno que se le ha recalendarizado una prueba atrasada, si está ya ha sido entregada a su curso en el plazo de los 10 días hábiles para su entrega.

Cualquier falta de honradez en los distintos instrumentos evaluativos se considerará como falta grave (plagiar, copiar, recibir o dar ayuda indebida en pruebas o interrogaciones) o como falta gravísima (obtener, facilitar o difundir instrumentos evaluativos parciales o totales) y se procederá según indica el Reglamento Interno Escolar (en adelante RIE).

Todo alumno que se reintegre a clases es responsable de ponerse al día en sus asignaturas. Para ello, el apoderado debe solicitar entrevista a Coordinación Pedagógica o el profesor jefe, de acuerdo a la gravedad de la situación, para recalendarizar las evaluaciones pendientes.

Si el alumno no se presenta a rendir la evaluación reprogramada ni justifica su ausencia, será registrado con una anotación por su falta de responsabilidad y se aplicará la evaluación apenas el alumno se presente a clases.

Si un alumno se negase a rendir una evaluación debidamente programada e informada, esto quedará registrado en su hoja de vida, se informará del hecho al apoderado y se procederá según indique el RIE.

Atrasos a Pruebas. Ante una prueba, si el alumno llega atrasado, con o sin justificación del apoderado, deberá rendirla inmediatamente al ingresar al Colegio. Si el alumno llega después de haberse rendido la prueba, se aplicarán los criterios del Artículo 5, párrafo 3.

En caso de ausencia a evaluaciones por viaje, el apoderado deberá presentar una solicitud por escrito, con antelación, a Coordinación Pedagógica, lo que permitirá tomar las medidas necesarias y recalendarizar las posibles evaluaciones pendientes. A su vez la familia deberá asumir el apoyo y la nivelación adecuada del alumno.

La toma de pruebas atrasadas se realizará en el día y horario de la semana que el colegio determine e informe en el mes de marzo.

De presentarse alguna situación no prevista, será resuelta desde Coordinación Pedagógica, quien indicará cómo aplicar evaluaciones pendientes.

Artículo 6: Entrega extraordinaria de trabajos

El alumno que tenga alguna dificultad (justificada), que le impida asistir a la jornada de clases y deba entregar trabajos ya sean personales o grupales, para no verse afectado por el incumplimiento, dichos trabajos serán recibidos entre las 8:00 y 8:30 horas en Portería.

Es responsabilidad de cada alumno, a partir de 3° básico, de preocuparse de tener respaldo físico de los trabajos realizados en clases en formato computacional, sea este grupal o individual. En el caso de los alumnos de 1° y 2° básico el respaldo lo realiza el docente. El respaldo de los trabajos que vienen del hogar, es responsabilidad de los alumnos y apoderados.

Artículo 7: Evaluación del Desarrollo Personal y Social

El logro en el proceso de crecimiento, más allá de los aspectos presentes en el Plan de Estudios, se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno. Esta evaluación está orientada a fomentar y afianzar actitudes y valores que respondan a los Objetivos del Proyecto Educativo del Colegio.

Se entregará Informe de Desarrollo Personal y Social a los padres y apoderados al término de cada semestre escolar, o en caso de ser solicitado por el apoderado por situaciones extraordinarias.

II. DE LA CALIFICACIÓN Y LA RETROALIMENTACIÓN

Artículo 8: Las Calificaciones

Se entenderá la calificación como la "representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto"[5].

Los alumnos de Primer Año Básico a Octavo Año Básico serán evaluados y calificados en todas las asignaturas o actividades del Plan de Estudio. Para la calificación, se utilizará una escala numérica de uno coma cero (1,0) a siete comas cero (7,0) con un decimal.

La asignatura de Religión y Orientación serán calificadas conceptualmente y su evaluación no influirá en la promoción, ni en el promedio de notas de sus alumnos.

Muy Bueno	**6.0 – 7.0**
Bueno	**5.0 – 5.9**
Suficiente	**4.0 – 4.9**
Insuficiente	**1.0 – 3.9**

[5] Decreto 67 de 2018, Artículo N°2

Toda vez que un alumno sea calificado con nota insuficiente (1,0), el Profesor explicitará el motivo de dicha calificación en la hoja de vida del alumno de manera clara y precisa, informando además al profesor jefe y Coordinación Pedagógica.

El promedio final semestral y el promedio final anual se aproximan a la décima superior en cada asignatura, sin truncar la cifra completa (es decir, redondeando la cifra hasta la décima).

La nota mínima de aprobación es de cuatro coma cero (4,0), la que será definida para un nivel de exigencia de un 60% de logro entre Primero Básico a Octavo Básico.

Los alumnos de 1° y 2° Básico podrán rendir un máximo de una evaluación diaria y los alumnos de 3° a 8° Básico, un máximo de dos evaluaciones diarias. Además de esas dos evaluaciones, se les podrá pedir la rendición de una evaluación atrasada, evaluaciones de procesos o prácticas, o entrega de trabajos que deben elaborarse con anterioridad a la fecha de entrega.

En caso de que un alumno sea sorprendido en actitudes deshonestas, en trabajos, pruebas e interrogaciones (como copiar, "soplar" conocimientos o entregar información, plagiar u otros), se invalidará el instrumento del o los involucrado/s y se reemplazará por otro instrumento u otro procedimiento evaluativo (ej interrogación oral con lista de cotejo). La evaluación se tomará según determine el docente respectivo en conjunto con la Coordinación Pedagógica del ciclo correspondiente. Todo ello, además de las consecuencias que al alumno le traiga el hecho, desde lo definido por el RIE.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el docente de asignatura.

Para el año 2025, se consideran la siguiente cantidad semestral de calificaciones para las asignaturas dependientes de los departamentos que a continuación se detallan:

Asignaturas	**Cantidad mínima de Calificaciones por semestre**
Lenguaje	5
Matemática	5
Historia	4
Ciencias Naturales	4
Inglés	3 (1° ciclo) – 4 (2° ciclo)
Artes Visuales / Música / Tecnología / interculturalidad	3
Religión	3
Educación Física	3

Cada curso de un mismo nivel deberá tener el mismo número de calificaciones para la misma asignatura.

Los talleres formativos de lenguaje, matemática y socioemocional deberán asignar una nota semestral para ser registrada en las asignaturas de lenguaje, matemática y orientación respectivamente.

Se debe recordar que el proceso de calificación no está unívocamente relacionado con el proceso evaluativo. Por tanto, pueden realizarse más evaluaciones que el número de calificaciones descrito aquí, tantas evaluaciones formativas como evaluaciones acumulativas de carácter sumativo.

Los resultados de evaluaciones serán entregados a los alumnos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, transcurridos después de aplicado el instrumento. De presentarse una situación especial, se tratará en la Coordinación Pedagógica.

Si un alumno detecta algún error en la revisión y/o calificación en alguna de sus evaluaciones, debe comunicarlo al docente de la asignatura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la retroalimentación de dicha evaluación. El docente procederá a la revisión y corrección corresponde, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas una vez vencido dicho plazo de cinco días, se asumirá la conformidad con la calificación entregada sin posibilidad de cambio posterior.

A los alumnos se les debe entregar y pueden guardar para sí, toda evaluación escrita que hayan rendido. Respecto de trabajos, exposiciones, disertaciones o evaluaciones orales, se les entregará por escrito la rúbrica con la que serán evaluados. De no ser así, tienen derecho a solicitarla al respectivo docente y éste tiene el deber de proporcionárselas.

Al comienzo de cada mes se entregará la calendarización de las evaluaciones de todas las asignaturas.

Artículo 9: Retroalimentación de las Evaluaciones

Los alumnos deben ser retroalimentados pedagógicamente en todas las asignaturas, cada vez que se hayan sometido a diferentes tipos de evaluación (tanto formativa como sumativa), de modo que conozcan sus eventuales debilidades y fortalezas, y que cada alumno pueda establecer junto a su profesor un procedimiento de superación de los aspectos disminuidos.

Cada docente es responsable de cautelar que exista la retroalimentación de todas las evaluaciones que realiza a sus alumnos (tanto formativas como sumativas) y de cautelar las estrategias para la realización efectiva de dicha retroalimentación, además de asegurar su calidad y pertinencia para los aprendizajes de sus alumnos.

Será deber de cada docente entregar a todos sus alumnos retroalimentación clara, útil, oportuna y completa respecto de cada evaluación realizada, no después de diez (10) días hábiles de rendida dicha evaluación.

La retroalimentación podrá ser realizada por el docente tanto de forma personal como de forma grupal, a todo el curso, utilizando el tiempo lectivo de su asignatura, en tanto la retroalimentación es

efectivamente una actividad que posee un claro propósito lectivo que fortalece el proceso de aprendizaje de todos los alumnos.

Artículo 10: Derechos y Deberes de los alumnos frente a los procedimientos de Evaluación y Calificación

En relación a los procedimientos de evaluación y calificación, y en sintonía con la legislación vigente, los alumnos tienen los siguientes **derechos**[6]:

a. Conocer el temario exacto del procedimiento de evaluación a realizar, especialmente cuando este sea una prueba, al menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de rendición.

b. Rendir una evaluación ajustada al temario entregado por el docente, sin que existan temas, objetivos o contenidos evaluados que no estén descritos clara, explícita y detalladamente en el temario.

c. Conocer la calificación obtenida en una evaluación sumativa, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados desde la fecha de rendición de la evaluación y derecho a que, en ese mismo plazo, dicha calificación esté disponible en la plataforma "Educamos" para conocimiento de sus apoderados.

d. Conocer la rúbrica específica de cada procedimiento con el cual hayan sido evaluados, junto con la entrega de las calificaciones cuando se trata de evaluaciones sumativas o de la respectiva retroalimentación, cuando se trata de evaluaciones formativas. En el caso de trabajos escritos, exposiciones, disertaciones, presentaciones etc., la rúbrica deberá entregarse junto con las instrucciones de elaboración de dicho trabajo.

e. Rendir una evaluación que considere como habilidades máximas de desempeño, aquellas del mismo nivel en que fueron trabajadas durante las clases por parte de su profesor de asignatura.

f. Recibir de parte de su profesor de asignatura y guardar para sí, toda evaluación escrita que hayan rendido (pruebas, trabajos, ensayos, guías, etc.). Respecto de exposiciones, disertaciones o evaluaciones orales, se les entregará por escrito la rúbrica con la que fueron evaluados.

g. Recibir de parte de su profesor de asignatura, retroalimentación clara, útil, oportuna y completa respecto de cada evaluación rendida (sea esta formativa o sumativa), no después de quince (15) días hábiles de rendida la evaluación. Esta retroalimentación podrá realizarla el docente tanto de forma personal como de forma grupal, a todo el curso.

h. Solicitar una nueva revisión de algún o algunos aspectos de la evaluación rendida, si se considera que pudiera haber errores en la corrección de la misma por parte del docente de asignatura. El docente tendrá un plazo de cinco días hábiles para volver a revisar la evaluación y cambiar o refrendar la calificación realizada.

[6] Decreto 67-2018, Artículo 3: Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

Así mismo, a los alumnos les asisten los siguientes **deberes**:

a. Estudiar esforzada y responsablemente para todas y cada una de las evaluaciones que debe rendir.

b. Presentarse puntualmente a rendir cada evaluación.

c. Rendir las evaluaciones de modo honesto y consciente.

d. Revisar la evaluación corregida cuando ella le sea entregada.

e. Solicitar una segunda revisión de la evaluación, si corresponde, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a realizada la retroalimentación de dicha evaluación; plazo después del cual perderá el derecho a revisión.

f. Aprovechar las instancias de retroalimentación que le entregan sus docentes, para mejorar su propio aprendizaje y su desempeño en evaluaciones posteriores.

g. Ponerse al día en sus asignaturas cuando falta a clases y acudir al profesor jefe o de asignatura para que recalendarice las evaluaciones pendientes. En casos especiales, comunicar a Coordinación Pedagógica.

h. Conocer e interiorizarse del presente Reglamento para que conozcan, comprendan y respeten las formas y criterios con que serán evaluados y calificados.

Artículo 11: Casos especiales

Las situaciones médicas que impidan rendir alguna evaluación, deben ser debidamente acreditadas y definidas en sus plazos por el especialista competente que certifique la patología.

La certificación médica debe ser revisada y autorizada por la Coordinación Pedagógica.

Si correspondiese, en el caso de alumnos que presenten dificultades médicas para cursar en forma regular alguna de las asignaturas o actividades de aprendizaje, se les aplicará procedimientos de Evaluación Diferenciada acorde al trastorno que presentan por un periodo determinado.

Frente a una reprobación masiva en una evaluación, más de un 25% de calificaciones bajo cuatro comas cero (4,0), se realizará un análisis del proceso enseñanza-aprendizaje entre el docente y Coordinación Pedagógica, donde se acordarán criterios particulares para cada situación, en donde puede o no estar la posibilidad de repetir dicha instancia de evaluación. En caso de que se dé, será para todos los alumnos y en condiciones similares en temario y dificultad a la evaluación reprobada.

III. DE LA PROMOCIÓN

Se entenderá por Promoción a la "acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media"[7]. En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases[8].

Artículo 10: Respecto de la Promoción

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el Coordinador Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

[7] Cf. Decreto 67 de 2018. Artículo 2.
[8] Cf. Decreto 67 de 2018, Articulo N°10

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.
La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12: Respecto a la asistencia

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y la formación pastoral y espiritual propia de nuestro Proyecto Educativo Calasancio[9].

La Dirección Pedagógica, en conjunto con el Coordinador Pedagógico de ciclo, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, considerando la visión del alumno, su padre, madre y/o apoderado. Esta decisión también ha de sustentarse en un informe elaborado por la Coordinación Pedagógica, en colaboración con el Profesor Jefe, otros docentes y profesionales del establecimiento, que hayan participado del proceso de aprendizaje y del acompañamiento del alumno.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, también podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno (Plataforma “Educamos”). Y la situación final de promoción o repitencia del alumno deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, entregándose un certificado anual de estudios con la situación final correspondiente[10]. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo.

Artículo 13: Implicancia de la Repitencia

Los alumnos que finalmente repitan un curso en la educación básica, tendrán la posibilidad de matricularse en el Colegio[11]. Esta posibilidad estará dada por la existencia de vacantes.

[9] Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo N°10, punto 2.
[10] Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo N°13
[11] Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo 14.

Si no existieran vacantes en el curso que se repite, el alumno no podrá ser matriculado en nuestro Colegio. Si existieran menos vacantes que las necesarias para acoger a los alumnos repitentes, estas vacantes se asignarán según el siguiente orden de prelación:

a. Alumnos que no hayan repetido anteriormente.

b. Alumnos que tengan un porcentaje superior o más cercano al 85% de asistencia anual.

Si aplicando estos criterios de asignación aún hubiera menos vacantes que alumnos repitentes, se definirá la asignación de la(las) vacante(s) disponibles(s) según los siguientes criterios:

c. Tendrán la primera preferencia los alumnos que tengan un menor número de asignaturas reprobadas.

d. Tendrán la primera preferencia los alumnos que no tengan, dentro de las asignaturas reprobadas, las asignaturas con mayor carga horaria.

e. Tendrán la primera preferencia los alumnos con un mejor promedio general final del año, calculado con dos décimas, sin aproximación, incluidas las asignaturas reprobadas (se considera todo el plan de estudio).

Artículo 14: Situaciones especiales

Son situaciones especiales aquellas que no están contempladas en los procesos normales de evaluación y calificación de nuestro colegio. Algunas de ellas y la forma de actuar frente a cada una son:

a. Solicitud de permisos especiales (viajes u otros). El apoderado del alumno que solicita el permiso deberá requerir por escrito la autorización a la Dirección Pedagógica del Colegio, expresando claramente la naturaleza de dicho permiso y los plazos contemplados de inicio y término del mismo. La Dirección Pedagógica, en conjunto con el Equipo Directivo, resolverá otorgar o denegar el permiso atendiendo a la naturaleza de la solicitud y la situación académica del alumno, respondiendo al apoderado en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.

b. Finalización anticipada del año escolar. La finalización anticipada del año escolar es una medida pedagógica excepcionalísima y que sólo se aplica en casos de salud incompatible con la presencia del alumno en el establecimiento. El apoderado del alumno que solicita la Finalización anticipada del año escolar, deberá requerir por escrito la autorización a la Dirección Pedagógica del Colegio, expresando claramente la naturaleza de la solicitud y acompañado del informe del o los especialistas tratantes que la refrenden. La Dirección Pedagógica, en conjunto con el Equipo Directivo, resolverá otorgar o denegar la solicitud atendiendo a la naturaleza de la misma, los antecedentes médicos presentados y la situación académica del alumno, respondiendo al apoderado en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.

No obstante, para poder acceder a esta solicitud el alumno debe haber realizado, a lo menos, un semestre completo de modo regular, en el Colegio.

c. **Eliminación de una o varias evaluaciones.** Debido a situaciones debidamente justificadas por el apoderado o en situaciones de conmoción nacional grave, la Coordinación Pedagógica, con consulta a la Dirección Pedagógica y a los docentes de asignatura involucrados, podrá eximir de la rendición de una o más evaluaciones a un alumno. Esta medida es de carácter especialísimo y sólo será aplicada por grave impedimento del alumno para rendir dichas evaluaciones ya sea por motivos de salud o de ausencia prolongada por otras razones y debidamente justificada.

Se deja constancia que la legislación vigente prohíbe la eximición de una o varias asignaturas cualesquiera, a un alumno, independientemente de los argumentos que se esgriman para solicitar dicha eximición. Por ello, nuestro Colegio no da curso a solicitudes de esta naturaleza[12].

La Dirección Titular, asesorada de su Equipo Directivo deberá resolver otras situaciones especiales de evaluación y promoción que no estén contempladas en este documento.

Artículo 15: Plazo para evaluación

Todas las situaciones de evaluación de alumnos de los niveles de Primer Año Básico a Octavo Año Básico, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

IV. DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Nuestro colegio no cuenta con Proyecto de Integración Escolar (PIE, según Decreto exento 170 del Mineduc). No obstante, lo anterior, pondremos toda nuestra voluntad para apoyar a los alumnos con diagnósticos de NEE, en la medida de nuestras posibilidades y recursos como colegio, para fortalecer los diversos aspectos de su proceso de aprendizaje.

Entendemos que un alumno que presenta NEE es aquel que "precisa ayudas o recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo de aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación", siendo estas necesidades, de dos tipos: Permanentes y transitorias.

Así, se entiende por NEE de carácter transitorio a "aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar, a consecuencia de un trastorno diagnosticado por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización". Este tipo de NEE es el que, por sus características, es el único tipo de necesidad educativa especial que nuestro colegio atenderá en su programa de apoyo a alumnos con NEE.

Para la incorporación de un alumno al plan interno de nuestro Colegio, es imprescindible que el apoderado presente un informe diagnóstico, orientado a precisar la existencia de una NEE determinada, extendido por profesionales idóneos, de acuerdo a lo establecido por el Decreto exento 170 del Mineduc (psicopedagogo, neurólogo, psiquiatra o fonoaudiólogo, según corresponda) que considere los siguientes aspectos:

[12] Id. Ante. Artículo 5.

- Exámenes y test realizados
- Diagnóstico o hipótesis diagnóstica
- Tratamiento a seguir por el (los) especialista(s)
- Indicaciones a seguir por la familia
- Recomendaciones didácticas para el Colegio
- Formas y procedimiento de seguimiento a través del año, entregando informes de avances de los especialistas al menos una vez al semestre o cuando el colegio lo solicite.

El establecimiento educacional evaluará el informe emitido por el profesional externo y podrá incorporar al alumno al plan interno de atención a las NEE, si considera que cumple con los requisitos para ello y si considera, además, que los recursos del colegio son suficientes como para realizar un proceso de apoyo efectivo.

Cuando un alumno presente impedimentos, debidamente diagnosticados y avalados por especialistas y acogidos por el establecimiento, para cursar en forma regular una asignatura de aprendizaje, el Colegio podrá tomar decisiones tales como:

a. Realizar adecuaciones curriculares y/o metodológicas no significativas: Son aquellas que no implican un alejamiento importante de la programación curricular prevista para el curso, en una o más asignaturas. Se puede: priorizar determinados objetivos, cambiar la temporalización de los objetivos, cambiar aspectos metodológicos y didácticos, modificar los tiempos previstos para el logro de los aprendizajes y objetivos propuestos y/o modificar la aplicación de instrumentos de evaluación, etc., sin alterar los objetivos ni contenidos previstos en las bases curriculares para ese nivel.

b. Aplicar evaluación diferenciada, la que consiste en implementar procedimientos evaluativos distintos a los del resto del grupo curso, brindándole al alumno la posibilidad de demostrar lo aprendido, realizando adaptaciones en los instrumentos o en las modalidades de aplicación de los mismos por parte del docente, en colaboración con la psicopedagoga del colegio.

c. Apoyarlo en aula regular, así como en aula de recursos a través del acompañamiento de un profesional idóneo.

Se hace presente que el adscribirse a evaluación diferenciada, implica que el alumno puede obtener la calificación mínima o máxima de la escala de notas, pues ello está sujeto al logro de los objetivos del instrumento evaluativo. En otras palabras, la evaluación diferenciada no implica necesariamente la obtención de notas de aprobación (sobre el nivel de exigencia establecido), sólo por el hecho de adecuarse el procedimiento evaluativo; es necesario el esfuerzo, el estudio y el rendimiento permanente del alumno. Así mismo, el procedimiento de evaluación diferenciada no contempla una disminución o ajuste del nivel de exigencia en la escala de evaluación de ningún instrumento.

También se hace presente que toda recomendación que realicen los especialistas externos al colegio (psicopedagogo, neurólogo, psiquiatra o fonoaudiólogo, según corresponda), será evaluada por nuestros especialistas internos y coordinaciones académicas, para definir la implementación de todas o algunas de estas recomendaciones, atendiendo a las posibilidades y recursos de nuestro establecimiento.

Para los alumnos que han sido diagnosticados con alguna NEE, es necesario que cada año presente la reevaluación o estado de avance emitido por el especialista correspondiente a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año. Asimismo, la evaluación diferenciada no se renueva de manera automática de un año para otro, sino que debe estar actualizada anualmente por el o los especialistas.

Frente a dificultades detectadas por primera vez, la incorporación del Plan de NEE se puede solicitar en cualquier momento del año escolar, cumpliendo con la normativa indicada en el párrafo 4, de este mismo punto, del presente reglamento. Dichas medidas, en ningún caso serán retroactivas.

Los alumnos con NEE transitorias, normalmente requieren apoyo permanente de especialistas externos al colegio, para lograr un avance significativo en sus aprendizajes y desarrollo integral. El Colegio podrá solicitar periódicamente, informes de dichos especialistas tratantes, en donde se indique el avance del tratamiento externo al establecimiento.

Los informes deben ser actualizados con la periodicidad requerida (semestral, anual u otra), desde especialistas y/o Coordinación Pedagógica y presentados con fecha máxima, última semana de marzo. No obstante, situaciones puntuales, deben ser consultadas con Coordinación Pedagógica.

Perderán la condición de alumno adscrito al Plan de Atención a las NEE de nuestro colegio, dejándose sin adecuación curricular ni evaluación diferenciada, aquellos alumnos:

a. Que hayan superado sus dificultades y no requieran, a juicio de los especialistas internos del colegio (docentes, psicólogo/a, psicopedagogo/a, etc.) y en comunicación con los especialistas externos y/o apoderados, mayores adecuaciones curriculares. Al respecto, se explicita que la permanencia en el plan de apoyo a alumnos con NEE es para el tratamiento de dificultades de aprendizaje y no para el mejoramiento de las calificaciones de los alumnos.

b. Que no hayan seguido el tratamiento indicado por el(los) especialista(s) externo(s).

c. Cuyos apoderados no cumplan con los requerimientos del colegio, estipulados para la mantención del alumno en el plan, no traigan los informes solicitados en las fechas estipuladas por el colegio, no demuestren fehacientemente la sistematicidad del tratamiento indicado para sus hijos y/o pupilos o manipulen o falseen información de algún especialista externo.

E. DE LOS MODOS DE COMUNICACIÓN DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

Nuestro Colegio pone a disposición de sus alumnos y apoderados distintas formas de comunicación de los procesos evaluativos, así como de sus resultados.

Artículo 17: Informes de Notas

Nuestro Colegio pondrá a disposición de los apoderados, informes parciales y finales de notas. Los informes parciales se entregarán 2 veces al semestre, en reunión de apoderados, y comprenderán las calificaciones ingresadas por los docentes a la plataforma “Educamos” hasta la fecha de entrega.

Artículo 18: Certificados

El Colegio, al término del año escolar extenderá un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final, a solicitud del apoderado que lo requiera. También a solicitud del apoderado se extienden "Certificados de Alumno Regular".

Artículo 19: Rúbricas o Tablas de Especificación u Otros.

Junto con la calificación y el instrumento de evaluación corregido por parte del docente de asignatura, todo alumno recibirá la rúbrica o tabla de especificación u otros donde se explicitan los criterios que se utilizaron para revisar y calificar dicho instrumento de evaluación.

Artículo 20: Calendario de Evaluaciones

El Calendario de Evaluaciones estará disponible en la página web del colegio mensualmente.

F. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21: Incorporación de alumnos durante el año escolar.

Si se incorporaran alumnos nuevos en el transcurso del año escolar, se seguirán los siguientes criterios:

a. Las calificaciones parciales que el alumno traiga desde su Colegio de procedencia serán registradas en su totalidad.

b. Si finalizado el primer semestre se incorpora un alumno proveniente de un Colegio con régimen trimestral, las calificaciones parciales que presente del primer trimestre y parte del segundo, se considerarán para el cálculo del promedio correspondiente al 1° semestre.

Artículo 22: De los estudios en el extranjero

Los alumnos que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo a los convenios y normas en vigencia deberán recurrir a la Dirección de Educación del MINEDUC para validar y regularizar su situación académica. Presentando documento final al Establecimiento.

Artículo 23: Examen de validación

Para los alumnos que requieran validación de estudios, ya sea porque no hubieren realizado estudios regulares, o lo hicieron en el extranjero en países con los cuales exista o no convenio vigente, se seguirá las orientaciones de la Dirección Provincial (DEPROV) de Educación para la incorporación del alumno al curso definido por ellos.

Artículo 24: De las situaciones no previstas

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Equipo Directivo del Establecimiento, convocando al Consejo de Profesores., siendo estas instancias, de carácter consultivo.

NOTA:

- El proceso de elaboración y ajuste del presente Reglamento ha sido liderado por el Equipo Directivo del colegio, siguiendo las orientaciones el Equipo de Titularidad[13].
- Al término de cada año lectivo se reevaluará este documento con el objeto de realizar las modificaciones pertinentes en beneficio del desarrollo del Proceso Educativo.

[13] Entidad que vela para que las directrices de la Congregación se lleven a cabo a través del Proyecto Educativo Institucional, y en coherencia con la normativa nacional vigente.